



ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2014-MPN

Nasca, 29 DIC. 2014

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 27 de Diciembre del 2014, el Informe N° 0289-2014-GAT-MPN y el Informe Legal N° 020-2014 IASR/ALE/MPN sobre recepción y aceptación de donación efectuada por SUNAT a la Municipalidad Provincial de Nasca; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, que agrega la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Asimismo, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 señala que las municipalidades son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, la autonomía municipal es el privilegio otorgado por la Carta Fundamental del Estado, los gobiernos locales gozan de facultades, políticas, económicas y administrativa para conformar sus propios gobiernos. Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas, Acuerdos decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional para practicar un determinado acto;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aceptar Donaciones, legados o cualquier otra liberalidad;

Que, por Resolución de Oficina de la SUNAT emitida de conformidad con la ley N° 30131 LEY que autoriza a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA – SUNAT, la disposición de las mercancías en custodia de la SUNAT que serán destinados y usados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines, y así mismo resuelve en adjudicar a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA la mercancía ascendente en U.S.\$ 20,418.00 Dólares Americanos;

Que, de acuerdo al Informe N° 0289-2014-GAT-MPN emitido el 26 de Diciembre del 2014, se da conformidad a la recepción de la donación que señal el Acta de Entrega;

Que, mediante el informe Legal N°020-2014-IASR/ALE/MPN de fecha 26 de Diciembre del 2014, se da conformidad a lo actuado de acuerdo a la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41 de la Ley 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, del Concejo Municipal por unánime:

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y ACEPTAR, la donación de mercancías de acuerdo al Oficio N°0104-2014-SUNAT/800900, Resolución de Oficio SUNAT N° 000 800900/2014-000053 y Acta de Entrega N° 127-000c-ac-2014-000053

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la formulación de la documentación que justifique la viabilidad y su gestión requerida y control de todo el proceso a que se refiere el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna, agradeciendo a nombre de la Cooperación Edil por el apoyo recibido.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Angela María Marcatinco
ALCALDE (e)

